INFORME TÉCNICO DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS QUE INICIALMENTE ESTÁN INCURSAS EN BAJAS DESPROPORCIONADAS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA - EXPT. CONTR 2025 96002

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES BÁSICOS.
2. CONSIDERACIONES GENERALES.
3. VALORACIÓN TÉCNICA.
4. CONCLUSIONES

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba solicita a D. Carlos López Carrillo, titulado de grado superior, el asesoramiento técnico como apoyo al órgano de contratación para elaborar el informe técnico correspondiente, con relación al importe de la oferta económica presentada por la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., presuntamente incursa en baja anormal o desproporcionada, en base a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 15 de mayo de 2025, se emite informe en el que se detectan errores en las tablas incorporadas. De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/20015, se emite el presente informe con las correcciones oportunas de dichas tablas.

1. ANTECEDENTES BÁSICOS.

PRIMERO. - Con fecha 2 de abril de 2025 se aprueba el expediente de contratación para prestar el suministro de agua embotellada para la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO. - Con fecha 22 de abril de 2025, el órgano de contratación procede a la apertura del sobre electrónico único "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" y tras examinar la documentación presentada por las empresas licitadoras y dar lectura de las proposiciones económicas, se comprueba que las empresas citadas ha presentado oferta que incurre en presunción de anormalidad conforme a lo establecido en la clausula 10.3 y el apartado 7.B del Anexo I del PCAP. A tal efecto, se otorga un plazo de cinco días hábiles a esta empresa para que justifique la viabilidad de su oferta.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.- De acuerdo con la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Turismo y Deporte en Córdoba y de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, apartado 2 del Anexo I, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han consultado los precios unitarios del mercado de los distintos productos, así como la experiencia previa de esta Delegación Territorial y órganos dependientes en la adquisición de estos suministros a distintos proveedores. El listado de productos y el precio unitario de los mismos establecido para la licitación sería el siguiente:

Suministro	Unidades	Base Imponible (€)	IVA (€)	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
Garrafa de agua 20l	380	7,66 €	0,77 €	2.910,80 €	3.201,88 €
50 unidades vasos de papel	220	2,14 €	0,45 €	470,80 €	569,67 €
Presupuesto Base Anual				**3.381,60 €**	**3.771,55 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

El precio unitario de cada producto se ha establecido obteniendo la media del precio unitario por artículo estimado para cada uno de las cinco posibles anualidades del contrato, veinticuatro meses iniciales más treinta y seis posibles mediante prórroga, siendo el precio unitario del primer año de ejecución obtenido de la experiencia previa y de la consulta a proveedores, y el de los restantes, mediante el incremento en un tres por ciento acumulativo para el segundo, tercer, cuarto año y quinto año, correspondiendo dicho porcentaje a la estimación de la variación anual del Índice de Precios al Consumo. Del sumatorio de la estimación del número de productos a consumir por la media del precio unitario de los mismos para los cinco posibles años se ha obtenido el presupuesto base de licitación, dando un resultado de cinco mil quinientos seis euros con ochenta céntimos (5.506,80 €), IVA excluido.

	2025	2026	2027	2028	2029	2030		MEDIA	IVA	TOTAL
Garrafa de agua 20l	7,00 €	7,21 €	7,43 €	7,65 €	7,88 €	8,11 €		7,66 €	0,77 €	8,42 €
50 unidades vasos de papel	1,96 €	2,02 €	2,08 €	2,14 €	2,21 €	2,27 €		2,14 €	0,45 €	2,59 €

Suministro	Unidades	Base Imponible (€)	IVA (€)	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
Garrafa de agua 20l	380	3,60 €	0,36 €	1.368,00 €	1.504,80 €
50 unidades vasos de papel	220	1,60 €	0,34 €	352,00 €	425,92 €
Presupuesto Base Anual				**1.720,00 €**	**1.930,72 €**

SEGUNDA.- La empresa presenta una oferta económica por importe de tres mil cuatrocientos cuarenta euros (3.440,00 €), lo cual supone una baja del 15,5 por ciento en relación a la media aritmética de precio de las ofertas presentadas, una vez descartada la oferta más elevada y admitidas.

TERCERA.- Con fecha de 30 de abril de 2025, la empresa presenta mediante SIREC (REGISTRO 202599904846272) documentación justificante de la oferta presuntamente incursa en baja anormal o desproporcionada.

3. VALORACIÓN TÉCNICA.

La empresa declara como confidencial el informe de justificación de la oferta, por lo que se hará referencia de forma general a los elementos que constituyen su argumentario, razonando de forma sucinta y sin concretar datos.

En base a las consideraciones generales expuestas, a continuación se procede a analizar la justificación de la oferta que incurre en presunción de anormalidad, constatándose lo siguiente en relación a los distintos apartados en los que divide el licitador la justificación:

a) En relación al **punto primero,** despliega un amplio argumentario descriptivo de la situación económica, logística y estratégica de la empresa. Se citan la extensión de la cartera de clientes y su concentración en el entorno geográfico donde ha de prestarse el servicio objeto del contrato; los recursos materiales y humanos con los que cuenta, destacando de entre los mismos tanto el número de delegaciones distribuidas por el territorio nacional, estando una de ellas en la misma ciudad donde se encuentra la sede de este órgano de contratación, y la flota propia de vehículos; la experiencia en servicios de características similares; la ventaja comercial para la reducción de costes que supone la posesión de todos los medios y recursos de producción

Es copia auténtica de documento electrónico

desde el inicio de la cadena productiva hasta la distribución del producto final; y la adquisición de un gran volumen de fuentes al año que le permite la disminución de costes por rappel.

De lo expuesto, sin duda la posesión de los recursos necesarios a lo largo de toda la cadena de producción, a excepción de la fabricación de las fuentes, entendiendo como tales el agua en si, el embotellamiento y la posterior distribución, supone una fuerte ventaja competitiva frente a cualquier empresa del sector que no disponga de los mismos, ya que el uso de medios propios evita la intervención de intermediarios o terceros, reduciendo a cero la posibilidad comisiones o incremento de costes por la necesaria obtención de beneficios por todos los intervinientes en la cadena comercial.

b) En cuanto al **punto segundo,** seguramente el más crítico en cuanto a la confidencialidad de los datos aportados, refleja un análisis pormenorizado de los costes por unidad de los productos que constituyen el objeto del contrato y el beneficio industrial que se espera obtener durante la duración del mismo, aportando una tabla con cada uno de los gastos que conlleva el suministro a realizar.

4. CONCLUSIONES

PRIMERA: En cuanto al cumplimiento de los extremos formales estipulados por el artículo 149, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario ha aportado documentación relativa al *ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción (art. 149.4.a)),* apartado primero, puntos 2 y 4, a *las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras (art. 149.4.b)),* apartado primero, puntos 1, 2, 3, 4 y 5, y a *el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, (art. 149.4.d)),* apartado primero, punto 2; no obstante lo anterior, aún más clarificador para la evaluación de la viabilidad de la oferta son los costes de adquisición de los productos, así como el detalle de los costes generales y el beneficio industrial detallado en el apartado segundo.

SEGUNDA: En cuanto al análisis material y conforme a lo expuesto en el apartado tercero, se puede considerar que la justificación no es incompleta ni está fundamentada en hipótesis o prácticas inadecuadas, que no existen elementos de juicio suficientes para desvirtuar que las ventajas competitivas aducidas por la empresa, tales como el control de los medios de producción y distribución, la adquisición por rappel de las fuentes y el volumen de clientes, son suficientes para el mantenimiento de la oferta durante el plazo de ejecución del contrato, aún más teniendo en cuenta que el análisis de costes y de los márgenes comerciales resulta verosímil, lo que constituye un argumento a favor de la aceptación de la ésta.

Con relación a la valoración de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha resumido su doctrina en su Resolución nº 17/2016, de 15 de enero de 2016, dictada en el Recurso nº 1207/2015 C.A. Galicia 168/2015 que:

"Según ha reiterado este Tribunal en materia de ofertas con valores anormales o desproporcionados (Resoluciones nº 465/2015, de 22 de mayo, 269/2015, de 23 de marzo de 2015, 142/2013, de 10 de abril) "El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes".

Es copia auténtica de documento electrónico

En cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas que pudiera haber al respecto, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. A la vista de dicha documentación, el rechazo de la oferta exige de una resolución "reforzada" que desmonte las justificaciones del licitador. Se ha señalado además que en la revisión de la decisión del órgano de contratación en estos casos no opera la doctrina de la "discrecionalidad técnica", pues no se trata de acreditar el cumplimiento de la oferta, fase procedimental ya superada, sino de razonar porqué la misma es seria y viable (Resolución nº 82/2015).

Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014)." En este caso, la desproporción es significativa, ya que siendo la media de las bajas un 23,4 de media la baja del hoy recurrente es del 35,56%, un 10% más que la baja que realizó la empresa adjudicataria."

Por todo lo anterior, se considera que la justificación presentada es más que suficiente, ofreciendo a este órgano de contratación argumentos que explican la viabilidad y seriedad de la oferta presentada por VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., y que, por tanto, se ajusta en sus términos y reúne los requisitos económicos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estimándose viable desde el punto de vista económico, sin entrar a informar los demás requisitos contractuales.

EL TÉCNICO DESIGNADO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CARRILLO	26/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBH7DL2Z4HEAHRGPGTDCXHYJPQ	PÁG. 4/4